



CUT: 77986-2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0205-2021-ANA

San Isidro, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1155-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1236-2021-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 2242-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0892-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 007-2020-ANA, que tenía por objeto la Contratación del Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (RED MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central, Site de Contingencia y Órganos Desconcentrados), con un valor estimado de S/ 12'513,996.66 (Doce millones quinientos trece mil novecientos noventa y seis con 66/100 Soles), que constaba de cinco (05) ítems, entre los cuales se encontraba el Ítem III: Servicio de interconexión MPLS;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 054-2020-ANA-OA, para la contratación complementaria del Contrato N° 027-2017-ANA-OA "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes (Red MPLS)", por el monto de S/ 4'213,293.84 (Cuatro millones doscientos trece mil doscientos noventa y tres con 84/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos veintiocho (328) días calendario, contados a partir del 22 de diciembre de 2020, o hasta el inicio de la ejecución del contrato del procedimiento de selección Concurso Público N° 007-2020-ANA;

Que, con fecha 14 de julio de 2021, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 054-2020-ANA-OA, con el objeto de dejar establecidas las condiciones que regirán para la ejecución del servicio por las modificaciones de las prestaciones establecidas con Resolución Directoral N° 165-2021-ANA-OA, estableciéndose que la reducción de prestaciones está referida a catorce (14) días calendario del plazo de ejecución del servicio, por lo que, la fecha de culminación del Contrato N° 054-2020-ANA-OA será el 31 de octubre de 2021;

Que, con fecha 04 de agosto de 2021, el Comité de Selección declaró Desierto los Ítems III y V del procedimiento de selección Concurso Público N° 007-2020-ANA, al no existir ninguna oferta válida;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2021, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA derivada del Concurso Público N° 007-2020-ANA, para la contratación del Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (RED MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central, Site de Contingencia y Órganos Desconcentrados), con un valor estimado de S/ 9'778,640.83 (Nueve millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 83/100 Soles), que consta de dos (02) ítems (Ítem N° 3: Servicio de interconexión MPLS e Ítem N° 5: Servicio de balanceo de DNS y seguridad);

Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del Ítem III: Servicio de Interconexión MPLS del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA derivada del Concurso Público N° 007-2020-ANA, al postor VIETTEL PERU S.A.C. por el monto de su oferta económica ascendente a S/ 6,038,038.00 (Seis millones treinta y ocho mil treinta y ocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, el postor TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. interpuso recurso de apelación, ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, contra el otorgamiento de la Buena Pro del Ítem III del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA derivada del Concurso Público N° 007-2020-ANA, solicitando se revoque el Otorgamiento de la Buena Pro, se descalifique la oferta presentada por el postor VIETTEL PERU S.A.C. y se le otorgue la Buena Pro;

Que, mediante Decreto N° 444293 (Expediente N° 06940-2021-TCE), de fecha 04 de octubre de 2021 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con fecha 05 de octubre de 2021, el Tribunal de Contrataciones del Estado admitió el recurso de apelación interpuesto por el postor TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., contra el otorgamiento de la Buena Pro del Ítem III: Servicio de interconexión MPLS del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA derivada del Concurso Público N° 007-2020-ANA;

Que, a través del Informe N° 044-2021-ANA-OA-UAP/JTJ, de fecha 15 de octubre de 2021, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA informa a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, que la ejecución del contrato del Servicio de interconexión MPLS, iniciaría mucho después del 31 de octubre de 2021 (fecha en que culmina la ejecución del contrato vigente), por lo que recomendó que se ponga en conocimiento de dicha situación al área usuaria, a fin que tomen las previsiones del caso para la continuidad del servicio;

Que, con Memorando N° 659-2021-ANA-DSNIRH, de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos remitió el Informe Técnico N° 158-2021-ANA-DSNIRH/JDMT con el requerimiento para la contratación del Servicio de Interconexión MPLS, con la finalidad de evitar su desabastecimiento, adjuntando, además, los respectivos términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 0046-2021-ANA-OA-UAP/JTJ, de fecha 25 de octubre de 2021, se lleva a cabo el análisis de la indagación de mercado para la Contratación del servicio de solución integrada de comunicaciones de datos (RED MPLS) para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) – servicio de interconexión de sedes, determinando el valor estimado para la contratación del referido servicio por la suma de S/ 1'230,946.40 (Un millón doscientos treinta mil novecientos cuarenta y seis con 40/100 Soles), correspondiente a la cotización del proveedor TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, con Memorando N° 2242-2021-ANA-OPP, de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 4123, por el monto de S/ 615,473.20 (Seiscientos quince mil cuatrocientos setenta y tres con 20/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 062-2021-ANA-

OPP/UDP-OA, por el monto de S/ 615,473.20 (Seiscientos quince mil cuatrocientos setenta y tres con 20/100 Soles), haciendo un total de S/ 1'230,946.40 (Un millón doscientos treinta mil novecientos cuarenta y seis con 40/100 Soles, otorgando cobertura presupuestal para la Contratación del servicio de solución integrada de comunicaciones de datos (RED MPLS) para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) – servicio de interconexión de sedes);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 280-2021-ANA-OA, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2021, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 018-2021-ANA, incluyéndose con el número de referencia 63 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de solución integrada de comunicaciones de datos (RED MPLS) – servicio de interconexión de sedes;

Que, mediante Formato N° 02 de numeración 001-2021-ANA-OA-UAP/OEC-CD0004, de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la citada Contratación Directa;

Que, una de las denominadas causales de contratación directa, conforme al artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se encuentra prevista en su literal c) la posibilidad excepcional para que una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolverla situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;

Que, el artículo citado en el considerando anterior realiza una precisión de aquellas circunstancias que no pueden ser invocadas como situación de desabastecimiento:

"No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- a) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.*
- b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la contratación directa.*
- c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la contratación directa.*
- d) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.*
- e) En vía de regularización."*

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e

imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo

Que, respecto al primer elemento, debe indicarse que por “extraordinario” se entiende a algún, hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos;

Que, respecto al segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad;

Que, de conformidad con el criterio desarrollado en las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, entre ellas la Opinión N° 053-2017/DTN, corresponde a cada Entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada;

Que, con el Informe Técnico de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio emite su correspondiente sustento técnico, concluyendo que se ha configurado el supuesto de contratación directa por situación de desabastecimiento, toda vez que se advierte que se cumplen con los requisitos para su procedencia conforme a lo siguiente:

- El hecho extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente del servicio corresponde a la es la excesiva duración del procedimiento para la contratación Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (RED MPLS) para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados), de más de diez (10) meses.
- La ausencia del Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (RED MPLS) para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) puede comprometer el regular funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, pues sin el acceso a los aplicativos, servicios de red y acceso a internet, afectaría directa y de modo inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades de la Entidad;

Que, en ese sentido dicha Unidad recomienda que se apruebe el procedimiento de selección por Contratación Directa para el Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (RED MPLS) para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados), por el monto ascendente a S/ 1'230,946.40 (Un millón doscientos treinta mil novecientos cuarenta y seis con 40/100 Soles), para cubrir el periodo de cuatro (4) meses contados desde la emisión del acta de inicio del servicio o hasta inicio de la ejecución del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA (Ítem III: Servicio de Interconexión MPLS), monto que incluye todos los conceptos que sean aplicables conforme a la indagación de mercado;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102° del citado Reglamento, en las Contrataciones Directas, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de desabastecimiento, para la contratación del “Servicio de solución integrada de comunicaciones de datos (RED MPLS) – servicio de interconexión de sedes”, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de contratación directa

Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de solución integrada de comunicaciones de datos (RED MPLS) – servicio de interconexión de sedes”, conforme a los términos de referencia, por el periodo de cuatro (4) meses y por la suma de S/ 1 230,946.40 (Un millón doscientos treinta mil novecientos cuarenta y seis con 40/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, incluidos los impuestos de ley.

Artículo 2°.- Autorización de acciones inmediatas

Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución tanto en el portal electrónico institucional (www.gob.pe/ana) como en el SEACE, incluyendo los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SALAZAR GONZALES
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA